

## B

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Seccion 1.ª—Un sello que dice: República Mexicana.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Seccion de Europa.—Con fecha 18 de Enero de 1875, el Señor Ministro del Imperio Aleman remitió á esta Secretaría un ejemplar del tratado de union general de postas, cuya traduccion acompaño á vd. bajo el núm. 1; en 22 de Abril siguiente se pidió informe al administrador general de correos, sobre la conveniencia de que la República entrara en dicha union postal, y dicha administracion remitió en 15 de Julio del mismo año, su informe sobre el particular, de que incluyo á vd. copia bajo el núm. 2; y posteriormente, el Señor Ministro Aleman presentó la promemoria, de que asimismo envió á vd. copia bajo el núm. 3, ampliando verbalmente las observaciones en ella indicadas. Habiendo instado recientemente el referido Señor Ministro Aleman por que se tome una resolucion sobre este asunto, y encareciendo su importancia nuestro Cónsul en Hamburgo, desconoce la opinion de esa secretaría de su digno cargo, sobre el particular, y le recomiendo de tomarlo en consideracion con la preferencia posible, comunicándome su parecer.

Libertad y Constitucion. México, Octubre 20 de 1877.—*Vallarta*.—Una rúbrica.—C. Ministro de Gobernacion.—Presente.

Es copia. México, Noviembre 27 de 1877.—*Mauro F. de Córdova*, Oficial Mayor.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Seccion 1.ª—Con la atenta nota de esa Secretaría fecha 20 de Octubre último, se recibió en esta de mi cargo el expediente formado á instancias del Señor Ministro del Imperio Aleman, sobre adhesion de la República Mexicana al Tratado de Berna, que tiene por objeto la union general de postas, cuyo expediente se sirvió vd. remitir á esta Secretaría para que emitiera su opinion sobre el particular.

El tratado suscrito en Berna por los delegados de las principales naciones del mundo, en 9 de Octubre de 1874, es una prueba irrecusable del adelanto progresivo de los pueblos civilizados hácia la confraternidad universal, puesto que tiene por objeto facilitar la comunicacion entre los países signatarios, reduciendo el valor de los antiguos portes estableciendo el libre curso de la correspondencia.

Esta importante mejora está destinada á producir resultados altamente satisfactorios para los pueblos que la han aceptado, porque la facilidad en las comunicaciones, es una condicion indispensable para el desarrollo y prosperidad de los negocios, y una garantía más de firmeza en las relaciones amistosas de las diversas potencias que han concurrido á la Convencion.

Mas si la reforma propuesta por el sistema postal es de incalculables ventajas respecto de otros países, es indudable que en el nuestro las produciria mayores, si se atiende al impulso que reci-

rian las comunicaciones internacionales, limitadas hoy de una manera lamentable por el antiguo y defectuoso sistema que nos rige.

Causa pena el considerar que se haya perdido tanto tiempo en la administracion pasada, sin resolver este importante asunto de una manera satisfactoria para los intereses morales y materiales de México. Se creyó entónces que no era conveniente plantear entre nosotros el nuevo sistema de correos, porque reduciria de tal modo los ingresos de este ramo con la disminucion de los portes, que no seria posible atender á las necesidades más apremiantes del servicio interior.

Aunque la cuestion no es de guarismos, porque al tratarse de facilitar las comunicaciones exteriores no deben tomarse en consideracion las cifras monetarias, esta Secretaría cree que los perjuicios que resintiese el correo con el cambio propuesto, no serian de tanta gravedad, supuesto que la rebaja en los portes multiplicaria la correspondencia en muy poco tiempo, restableciendo así los ingresos del ramo á la suma que hoy alcanza, y obteniéndose á la vez un provecho notable para los intereses públicos.

Pero suponiendo, sin conceder, que hubiese una baja permanente en los ingresos actuales, esta pérdida seria muy mezquina, cualquiera que fuese su monto, comparada con las inmensas ventajas que obtendria la Nacion con el desarrollo de los negocios, producido por la facilidad de las comunicaciones exteriores.

Por otra parte, cuando la República Mexicana ha sido invitada repetidas veces por el Señor Ministro del Imperio Aleman para inscribir su nombre en el Protocolo de Berna, en favor de un sistema postal amplio, libérrimo y que llegará á ser universal, el decoro, el buen nombre y los intereses morales y materiales de México, exigen la aceptacion franca y leal de esa invitacion tan cortés como desinteresada.

Siendo, pues, conveniente á la honra é intereses nacionales que la República forme parte de la "Union general de Postas," esta Secretaría recomienda á la del digno cargo de vd., se apresure á formular el tratado correspondiente, de conformidad con el art. 17 de la Convencion de Berna.

La fraccion III de dicho artículo previene que el país que se adhiere á la Union, debe procurar previamente un arreglo con las otras naciones con quienes tenga celebradas convenciones postales con anterioridad. México celebró á este respecto un tratado con los Estados-Unidos del Norte en 11 de Diciembre de 1861, que deberia ser reformado; pero como aquel país forma parte ya de la "Union general de Postas," debe considerarse abrogada la referida Convencion, en cumplimiento del art. 2º del tratado de Berna, tan luego como la República Mexicana se adhiere á él.

La cuota general fijada en Berna para el porte de una carta sencilla, es de 25 céntimos, segun el art. 3º de la Convencion. Como esta moneda no es la usual entre nosotros, seria conveniente fijar en 5 centavos dicho porte y aumentarlo en 8 en el caso designado en la parte final del referido artículo.

El porte fijado á las muestras de mercaderías, documentos de negocios y demás objetos especificados en la fraccion I del art. 4º, debe ser de 2 centavos por envío sencillo.

Para las cartas-correspondencia, ó sean circulares, puede fijarse en 3 centavos el porte por envío sencillo.

Por el art. 5º del tratado, se deja en libertad al país que se adhiere á la Convencion, para fijar la cuota que debe pagarse por los envíos recomendados. Actualmente se paga en las estafetas un peso por cada bulto ó pliego recomendado ó certificado, estando obligada la oficina remitente á entregar al interesado el recibo de la persona á quien se dirige el envío. Esta cuota debe sostenerse para lo sucesivo, á reserva de modificarla cuando se crea conveniente á los intereses nacionales.

Nuestro actual sistema monetario hace indispensables estas ligeras modificaciones á las cuotas señaladas en el tratado de Berna; pero siendo ellas tan insignificantes y estando, por otra parte, au-

torizadas por la Union, no serán una dificultad para llegar á un término satisfactorio en este importante negocio.

Ofenderia la bien conocida ilustracion de vd., si esta Secretaría se detuviese en demostrar las ventajas que el nuevo sistema postal vendrá á producir en poco tiempo al país, multiplicando sus comunicaciones internacionales. Por este motivo me limito únicamente á recomendar á esa Secretaría se sirva activar el despacho de este asunto, dándole la preferencia que merece por su notoria importancia.

Libertad en la Constitucion. México, Noviembre 22 de 1877.—*García*.—Al Secretario de Relaciones Exteriores.—Presente.

## C

## EXTRACTOS DE RECLAMACIONES ALEMANAS.

*Asesinatos de Gustavo T. Nolte y Mauricio Rochel, en el Mineral de Guadalupe, Estado de Guerrero.*

El 13 de Junio de 1876, la Legacion de Alemania avisa á la Secretaría de Relaciones haber llegado á su noticia los asesinatos en el Mineral de Guadalupe, Estado de Guerrero, de los súbditos alemanes Gustavo T. Nolte y Mauricio Rochel, por una gavilla de bandoleros.

Pedido informe, el 16 del mismo mes, al Gobernador de Guerrero de lo acaecido, trascribiendo la nota de la Legacion y recomendando se hiciese justicia, contestó aquel funcionario, en 26 de Setiembre, avisando haber sido pasados por las armas el jefe y ocho individuos de la gavilla que atacó el Mineral de Guadalupe.

De ello se dió cuenta al Ministro alemán el 4 de Octubre y el 6 del mismo acusa recibo, y manifiesta su complacencia por la actividad con que se procedió y recomienda los intereses de los herederos de Nolte.

El 24 del mismo Octubre, remite el Gobernador de Guerrero detalles sobre la aprehension y ejecucion de los asaltantes del Mineral de Guadalupe.

*Violencias cometidas en la persona de Juan Guth y su familia, residentes en Pachuca.*

Don Juan Guth, súbdito alemán residente en Pachuca, dirigió un ocurso á la Legacion de Alemania quejándose del asesinato de su hijo Emilio, de allanamiento de domicilio y de otras violencias tenidas lugar en Pachuca; ese ocurso fué trascrito á la Secretaría de Relaciones, por el Sr. Le Maistre, el 3 de Setiembre de 1877, pidiendo justicia y que se evitasen en lo subsecuente actos de la especie de los que denunciaba. Habiéndose pedido informe al Gobernador del Estado de Hidalgo, lo rindió el 14 de Setiembre; segun dicho informe la muerte de Guth tuvo lugar despues de una riña en la que él hirió á su adversario, y los deudos de éste buscaron y atacaron á Guth sin que las autoridades de Pachuca lo hubiesen podido evitar por no haber tenido conocimiento de lo acaecido, sino cuando ya Guth habia recibido varias heridas, apresurándose entónces á protegerlo contra sus adversarios. Guth murió en la cárcel á donde se le condujo por prestar mayor seguridad aquel edificio que el hospital. De todo se dió conocimiento al Señor Le Maistre en nota del 21 de Setiembre, la que contestó el 1° de Octubre dando las gracias por la actividad con que se habia procedido.

*Crédito de los Señores Stallforth y hermano, del Parral.*

Los Señores Stallforth y hermano, residentes en el Parral, presentaron ocurso al Secretario de Guerra pidiendo el pago de un crédito por valor de \$17,008, 60 cs., acompañando copias de los justificantes del mismo; el ocurso y documentos anexos fueron pasados á la Secretaría de Hacienda para su exámen y pago, y despues del primero se dió orden á la Tesorería para lo segundo, previniendo el que por la Jefatura de Hacienda de Chihuahua se amortizasen los comprobantes originales y el pago se verificase por la aduana fronteriza de Presidio del Norte.

---

*Remolque de la barca alemana "Annie" por el vapor de guerra mexicano "Demócrata" en las aguas de Mazatlan.*

Con fecha 30 de Enero de 1877 instauró queja la Legacion alemana, porque el vapor de guerra mexicano "Demócrata," habiendo encontrado á la barca alemana "Annie" fuera de la zona marítima jurisdiccional de Mazatlan, le habia obligado á ponerse á la capa, enviando en seguida fuerza á bordo y concluyendo por remolcarla hasta el citado puerto sin tener en cuenta la protesta del capitán de la barca; todo ello, segun los informes comunicados al Señor Le Maistre, tan solo por asegurar la percepcion de los derechos que debia causar el cargamento de la "Annie."

Se puso en conocimiento de la Secretaría de Guerra lo ocurrido, recomendándole procediese en justicia; al Gobierno de Sinaloa se le pidieron informes.

El 19 de Marzo rindió su informe el Gobierno de Sinaloa, de una manera incompleta y basado solo en los antecedentes que encontró en el archivo del mismo, pues el hecho habia tenido lugar bajo la administracion del Sr. Lerdo de Tejada, y los empleados que con posterioridad habian entrado á funcionar no tenian anterior conocimiento del negocio.

Con fecha 21 de Abril remitió la Secretaría de Guerra una informacion levantada por el juez de distrito de Sinaloa, segun la cual no hubo violencia al remolcar á la "Annie" ni los consignatarios sufrieron perjuicio alguno, pues que ellos mismos solicitaron la descarga. A este respecto hay en la citada informacion, declaracion expresa del Sr. Antonio de la Peña, consignatario de la "Annie."

El 26 de Abril se dió conocimiento de lo anterior á la Legacion alemana, agregando, que si á pesar de esos informes, la Legacion tenia documentos ó pruebas en contrario que manifestasen la culpabilidad de los empleados en Mazatlan, tales documentos serian tomados en consideracion.

El 1° de Mayo, al contestar la nota última de la Secretaría, la Legacion alemana insiste en que se infringió ultraje al pabellon aleman, porque la "Annie" estaba fuera de la zona marítima jurisdiccional.

El 17 de Mayo se le devolvió á la Secretaría de Guerra la informacion practicada por el juez de distrito de Sinaloa á fin de ampliarla respecto al punto culminante de la cuestion, esto es, si la "Annie" estaba ó no en aguas mexicanas al remolcarla el "Demócrata." A la Secretaría de Justicia se le dijo, tambien en la misma fecha, que hiciese que declarasen ante un juez de distrito, los Señores General Arce, General Valle, Adrian Busto y Manuel Legrand que funcionaban, el primero como Gobernador de Sinaloa, como jefe de la escuadra del Pacífico el segundo, y como Administrador de la Aduana y capitán del puerto el tercero y cuarto, en la época en que tuvo lugar lo ocurrido con la barca "Annie," acerca de lo relativo á si la citada barca estaba ó no en aguas mexicanas. Dicha informacion fué practicada por el juez 2° de distrito y remitida á la Secretaría de Relaciones el 16 de Octubre; en ella declararon los Señores Arce, Gobernador de Sinaloa: Adrian Busto, adminis-

trador de la aduana de Mazatlan: Manuel Legrand, capitán de puerto: Sebastian García, vista de la misma aduana: José Bravo, sobrestante de la obra del muelle: Francisco del Castillo, celador: Luis Valle, comandante de la escuadra y otros varios oficiales y empleados, y todas sus declaraciones están contestes en que las apariencias todas, eran de que la "Annie" intentaba hacer el contrabando y que para ello se llegó á acercar hasta á milla y media de la costa. En virtud de estos antecedentes el juez de distrito declaró no tener responsabilidad el general Valle ni los demás oficiales y empleados que en el asunto de la "Annie" intervinieron; dicho auto está pendiente de revision en el tribunal de Circuito.